AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-023-2020
Mgs. Hugo Javier Orellana Constante
Director Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;

Que, el artículo 226 de la Constitución en su parte pertinente establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 011-2018 de 08 de agosto de 2018, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, expide el Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2018-2021; este instrumento muestra la situación actual del país en materia de gobierno electrónico, las acciones que serán ejecutadas en tres programas; “Gobierno Abierto, Gobierno Cercano y Gobierno Eficaz y Eficiente. En el Capítulo 1. Fundamentos Generales, literal 5. Diagnóstico; se enfatiza que: "Dentro de las iniciativas relevantes que ha implementado el gobierno entorno a la ciberseguridad se encuentra la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) (...)";

Que, en el Informe Técnico de 09 de septiembre de 2019, suscrito por el Subsecretario de Estado -Gobierno Electrónico, se recomienda: Expedir mediante Acuerdo Ministerial el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, debido a la necesidad de gestionar la seguridad de la información acorde a la evolución normativa y tecnológica, ya que actualmente los riesgos en seguridad

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec
Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

muestran continuos cambios, se desarrollan nuevas amenazas y se revelan vulnerabilidades e incidentes de seguridad que tienen afectos considerables en la sociedad";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019 el Ministerio de Telecomunicaciones expide el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial;

Que, el artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, establece que las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial;

Que, el artículo 5 del Acuerdo antes citado, establece que la máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.

El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución.

Que, el artículo 5 del acuerdo ministerial Nro. 025-2019 en su literal a), define como una de las competencias del Comité de Seguridad de la Información gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución.

Que, mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-013-2020, de fecha 07 de abril de 2020, se resolvió: Disponer la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de Información (EGSI) en la ARCA, en función de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 025-2019, expedido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 228 de 10 de enero de 2020; y conformar el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información de la ARCA.;

Que, mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-014-2020, de fecha 14 de julio de 2020 se designó como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) al señor Mgs. Hugo Javier Orellana Constante;

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, se encuentran entre otras: *"(…) 16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia";*

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo Único.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información - EGSI, inserto a continuación:

1. Introducción

El Ministerio de Telecomunicaciones mediante Acuerdo Ministerial N° 025-2019, concierta:

Art. 1.- Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

Art. 2.- Las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información críticos y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la "GUIA PARA LA GESTION DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION".

Art. 3.- Recomendar a las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, utilicen como guía las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO/IEC 27000 para la Gestión de Seguridad de la información.

Art. 4.- Las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, actualizarán o implementarán el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial. La Evaluación de Riesgos y el plan para el tratamiento de los riesgos de cada institución se realizarán un plazo de cinco (5) meses y la actualización o implementación de los controles del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI) se realizarán en un plazo siete (7) meses. La actualización o implementación, se realizará en cada institución de acuerdo al ámbito de acción, estructura orgánica, recursos y nivel de madurez en gestión de Seguridad de la Información.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Art. 5.- La máxima autoridad designará al interior de su Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Talento Humano, Administrativa, Planificación y Gestión Estratégica, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Unidades Agregadores de Valor y el Área Jurídica participará como asesor. El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución. Los Comités en la primera convocatoria definirán su agenda y su reglamento interno.

Art. 6.- El Comité de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Gestionar la aprobación de la política y normas institucionales en materia de seguridad de la información, por parte de la máxima autoridad de la Institución,
b) Realizar el seguimiento de los cambios significativos de los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
c) Tomar conocimiento y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto.
d) Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas o servicios, en base al EGSI.
e) Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución,
f) Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad imprevistos.
g) El comité deberá convocarse bimensualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, se deberá llevar registros y actas de las reuniones,
h) Informar a la máxima autoridad los avances de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
i) Reportar a la máxima autoridad las alertas que impidan la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI),
j) Recomendar a la máxima autoridad mecanismos que viabilicen la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

Art. 7.- El Comité de Seguridad de la Información (CSI) designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI). El Oficial de Seguridad debe tener conocimiento en Seguridad de la Información y Gestión de Proyectos, podrá ser si existiere el responsable de la Unidad de Seguridad de la Información, se recomienda que no pertenezca al área de Tecnologías de la Información.

Art. 8.- El Oficial de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Identificar todas las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSI.
b) Generar propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
c) Asesorar a los funcionarios en la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
d) Elaborar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI),

e) Elaborar un plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas.
f) Coordinar la elaboración del Plan de Continuidad de Seguridad de la Información
g) Orientar y generar un procedimiento adecuado para el manejo de los incidentes de seguridad de la información presentados al interior de la institución.
h) Coordinar la gestión de incidentes de seguridad con nivel de impacto alto a través de otras instituciones gubernamentales.
i) Mantener la documentación de la implementación del EGSI debidamente organizada.
j) Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles de seguridad institucionales establecidos.
k) Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación.
l) Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad realizará la transferencia de la documentación e información de la que fue responsable al nuevo Oficial de Seguridad, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información.

2. Justificación

Para dar cumplimiento al literal b) del artículo 8 del Acuerdo Ministerial N° 025-2019, es necesario presentar la política de seguridad de la información que se implementará en la Agencia de Regulación y Control de Agua – ARCA.

Por lo expuesto anteriormente se ha elaborado el presente documento para estructurar la política de seguridad de la información que regirá en la institución y que servirá como marco referencial para verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad que se implementará con el EGSI.

3. Objetivos

Esta política general de seguridad de la información cubre los siguientes objetivos:

1) Establecer claramente la expectativa del EGSI con respecto al correcto uso que el personal de la ARCA haga de los recursos de información, así como de las medidas que se deben adoptar para la protección de los mismos.

2) Concienciar a todo el personal de la organización, la importancia de tener una política de seguridad de la información y promover la comprensión de sus responsabilidades individuales.

3) Determinar las medidas esenciales de seguridad de la información que la institución debe adoptar, para protegerse apropiadamente contra amenazas que podrían afectar en alguna medida la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, ocasionando alguna de las siguientes consecuencias:

    a. Pérdida o mal uso de los activos de información (datos, equipos, documentación impresa, entre otros.).

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

b. Pérdida de imagen como organismo de regulación y control del sector estratégico del agua en el país.

c. Interrupción total o parcial de los procesos que soportan el negocio.

4) Proporcionar a todo el personal de la ARCA una herramienta que facilite la toma de decisiones apropiada, en situaciones relacionadas con la preservación de la seguridad de la información.

Para cumplir con estos objetivos el EGSI se basa en la identificación de los activos de información involucrados en los procesos de negocios y en los procesos de soporte de la institución, lo cual implica llevar a cabo junto a los responsables de los diferentes procesos de negocio de la institución las siguientes actividades esenciales:

a. Identificar, para todos los procesos de negocio, los activos de información involucrados, catalogados como información física, información digital, personas e infraestructura, clasificándolos según lo establezca la ley de información sensible.

b. Para cada activo de información identificar un responsable que vele por su disponibilidad, confidencialidad e integridad.

c. Analizar el riesgo al cual están expuestos, con la ayuda de la metodología indicada en el manual emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL y el encargado de riesgos.

d. Difundir en forma planificada entre todo el personal de la institución el objetivo corporativo de preservación de la información, sus características y las responsabilidades individuales para lograrlo, inserto esto en los planes de capacitación anual de la institución como actividades permanentes y en el proceso de inducción del nuevo personal.

4. Alcance

Esta política se aplica a todo el personal de la ARCA y también al personal externo que preste o prestare servicios, remunerados o no, a la ARCA ya sean integrantes de las diferentes comisiones o comités que tienen acceso privilegiado a la información.

También es aplicable a todo activo de información que la institución posea en la actualidad o en el futuro, de manera que la no inclusión explícita en el presente documento, no constituye argumento para no proteger estos activos de información.

La política cubre toda la información, entre otros, la impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, trasmitida por correo o usando medios electrónicos, mostrada en películas o hablada en una conversación, respecto a temas de la ARCA.

La gestión de la seguridad de la información se realizará mediante un proceso sistemático, documentado y conocido por toda la organización basándose en metodologías de

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

mejoramiento continuo. Este proceso de gestión deberá ser aplicado a todos los procesos de negocio de la organización, iniciándose con los procesos propios de la Dirección de Planificación y Gestión de la Información, específicamente el departamento de tecnologías de la comunicación y avanzando paulatinamente a las otras direcciones que constituyen la agencia.

Como marco referencial se utilizará el estándar ISO 27000 la cual normará las particularidades de cada dominio.

Cada Política deberá contar con procedimientos asociados, mecanismos de control y sanciones asociadas al no cumplimiento.

5. Definiciones

Información: la información es la interpretación que se da a un conjunto de datos, pudiendo residir ésta en medios electromagnéticos, físicos o en el conocimiento de las personas. En el caso de la presente política, se entenderá como información a toda forma proveniente de datos relacionados con los procesos de negocio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, así como antecedentes proporcionados tanto por los usuarios internos como los externos, siempre que sea dentro del contexto del ejercicio de sus funciones y del cumplimiento de sus obligaciones.

Información pública (LOTAIP): Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Información confidencial (LOTAIP): Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

Información reservada (LOTAIP): De la Información Reservada.- No procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en los siguientes casos:

a) Los documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero, de la Constitución Política de la República y que son:

    1. Los planes y órdenes de defensa nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases e instalaciones militares ante posibles amenazas contra el Estado;

    2. Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente los planes, operaciones e informes de inteligencia y contra inteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional;

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

3. La información sobre la ubicación del material bélico cuando ésta no entrañe peligro para la población; y,

4. Los fondos de uso reservado exclusivamente destinados para fines de la defensa nacional; y,

b) Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes

Seguridad de la Información: es el nivel de confianza que la organización desea tener de su capacidad para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Tiene como objetivo proteger el recurso información de una amplia gama de amenazas, con el fin de asegurar la continuidad del negocio, minimizar el daño y, cumplir su misión y objetivos estratégicos.

Confidencialidad: es asegurar que la información es accesible sólo para las personas autorizadas para ello.

Integridad: es salvaguardar la exactitud y totalidad de la información en su procesamiento, transmisión y almacenamiento.

Disponibilidad: es asegurar que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y los activos asociados cuando estos sean requeridos.

Buen uso: se entiende por “buen uso” de los activos de información de la organización, a las expectativas que la ARCA tiene con respecto al cuidado que su personal debe tener con los activos que la organización les entregue para el desempeño de sus funciones.

Personal: es toda persona a la cual se le concede autorización para acceder a la información y a los sistemas de la ARCA. El personal puede ser interno o externo a la organización.

Supervisor: es toda persona encargada de un grupo de personas, área, división, programa o departamento en la ARCA.

Tercero: se refiere a empresas prestadoras de servicios, las empresas contratistas, subcontratistas y cualquiera que, por cuenta propia o de terceros, desarrolle trabajos para o por cuenta de la ARCA.

Responsable de la Información: es el usuario a cargo de la información y de los procesos que la manipulan sean estos manuales, informes o cualquier tipo de información que se genere en la institución.

Encargado de Seguridad: es la persona que la autoridad máxima designa para la definición, diseño, implementación y supervisión de las medidas de seguridad de la información.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Comité de Seguridad: es el equipo conformado por supervisores que representan a las áreas de la organización, responsable de la toma de decisiones en temas de la seguridad de la información.

Activo de Información: Todos aquellos elementos relevantes en la producción, emisión, almacenamiento, comunicación, visualización y recuperación de información de valor para la institución. Podemos distinguir 3 tipos de activos:

a) La Información propiamente, en sus múltiples formatos (papel o digital, texto, imagen, audio, video, entre otros.).

b) Los Equipos/Sistemas que la soportan.

c) Las Personas que la utilizan.

Los activos poseen valor para la organización, y necesitan por tanto ser protegidos adecuadamente, para que el "negocio" no se vea perjudicado (implica detectar vulnerabilidades y establecer controles).

6. Responsabilidades y cumplimiento

6.1. Responsabilidades

Director(a) Ejecutivo de la ARCA: en funciones, responde ante el Presidente de la Comisión por la existencia y cumplimiento de las medidas que mantengan un nivel de seguridad de la información acorde con el rol de la institución y los recursos disponibles.

Oficial de Seguridad: es el principal responsable en la definición de los criterios de seguridad de la información en la institución, para lo cual deberá analizar junto con el departamento de TIC’s periódicamente el nivel de riesgo existente, proponiendo soluciones. Una vez autorizada la implementación de las medidas, deberá coordinar con quienes corresponda su materialización oportuna y correcta.

Comité de Seguridad: tiene por responsabilidad asesorar al Director (a) Ejecutivo (a) de la ARCA, en temas de seguridad de la información, en coordinación con el Oficial de Seguridad.

Responsable del Documento: tiene que mantener la aplicabilidad de este documento acorde a las prácticas operacionales de institución, por lo que es responsable de generar las modificaciones necesarias para que esté siempre actualizado. Además, es responsable de coordinar con el departamento de comunicación la publicación que permita conocer nuevas versiones del documento.

Personal de la ARCA: tiene la responsabilidad de cumplir con lo formalizado en este documento y aplicarlo en su entorno laboral. Además, tiene la obligación de alertar de manera oportuna y adecuada, según lo determine la política de manejo de incidentes, cualquier incidente que atente contra la seguridad de la información.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

6.2. Cumplimiento

La presente Política General de Seguridad de la Información entra en vigencia una vez aprobada por el Director (a) Ejecutivo (a) de la Agencia de Regulación y Control del Agua y, los Directores de las distintas Áreas de la Agencia, serán responsables de ponerlas en conocimiento de su personal subordinado.

Para el caso del personal que se contrate con posterioridad a la fecha de publicación, se le deberá entregar una copia del presente documento y hacer firmar una declaración de toma de conocimiento y aceptación de la misma.

La presente política está alineada con las directrices de las leyes y regulaciones existentes. Cualquier conflicto con estas regulaciones debe ser informado inmediatamente por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica al responsable de este documento.

7. Política

7.1. De la información interna

- La información es un activo vital y todos sus accesos, usos y procesamiento, deberán ser consistentes con las políticas y estándares emitidos por la ARCA en cada ámbito en particular.
- La información debe ser protegida, por sus custodios, de una manera consistente con su importancia, valor y criticidad, siguiendo las reglas establecidas en las políticas específicas de seguridad de la información, sus procedimientos asociados y en las recomendaciones dadas por el responsable designado de dicha información. Para ello, la Dirección Administrativa Financiera deberá proveer los recursos que permitan implementar los controles necesarios para otorgar el nivel de protección correspondiente al valor de los activos.
- Toda la información creada o procesada por la organización debe ser considerada como “Pública”, a menos que se determine otro nivel de clasificación, pudiendo ser “**Confidencial**” o “**Reservada**” de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente. Periódicamente se deberá revisar la clasificación, con el propósito de mantenerla o modificarla según se estime apropiado.
- El departamento de TIC’s proveerá los mecanismos para que la información sea accedida y utilizada por el personal que de acuerdo a sus funciones así lo requiera. Sin embargo, se reserva el derecho de revocar al personal, el privilegio de acceso a la información y tecnologías que la soportan, si la situación y las condiciones lo ameriten.

7.2. De la Información de los Usuarios Externos

- Si la institución procesa y mantiene información de usuarios externos que sean datos personales y/o sensibles de acuerdo a la normativa vigente, la organización se compromete a asegurar que esta información no será divulgada sin previa autorización y estará protegida de igual manera que la información interna.
- En el caso que la información de usuarios externos que se procese y mantenga y que

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

no tenga las características anteriormente mencionadas, esta podrá ser divulgada sin previa autorización.

- Si se requiere compartir información de los usuarios externos de la agencia con instituciones externas, con motivo de externalizar servicios, a éstas se le exigirá la firma de un contrato de confidencialidad y no divulgación previa a la entrega de la información.

7.3. De las Auditorías

- Con el fin de velar por el correcto uso de los activos de información de su propiedad, la ARCA se reserva el derecho de auditar en todo momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las políticas vigentes y que dicen relación con el acceso y uso que los usuarios hacen de los activos de información.
- La ARCA se reserva el derecho de tomar medidas administrativas en contra del personal que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente política, las políticas específicas que se deriven y en su documentación de referencia, acciones que pueden ser solicitadas por el responsable de la Dirección de Administración de Recursos Humanos o el Oficial de Seguridad.

7.4. Del Compromiso de la Dirección del Servicio

- La Dirección de Comunicación Social velará por la existencia de un plan formal de difusión de esta política y las políticas específicas que la sustenten.
- La Dirección de Administración de Recursos Humanos, mediante la estructura que se defina en la política específica “Aspectos Organizativos de la Seguridad de la Información”, procurará que todo el personal reciba un entrenamiento suficiente en materia de seguridad, consistente con sus necesidades y su rol dentro de la institución.
- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica propiciará la existencia de mecanismos o procedimientos formales que permitan asegurar la continuidad del negocio ante situaciones que impidan el acceso a la información imprescindible para el funcionamiento de la organización.

7.5. Deberes del Personal

- La información y las tecnologías de información deben ser usadas sólo para propósitos relacionados con el servicio y autorizados por los supervisores, debiéndose aplicar criterios de buen uso en su utilización.
- Las claves de acceso a la información y a las tecnologías de información son individuales, intransferibles y de responsabilidad única de su propietario.
- El personal está en la obligación de alertar, de manera oportuna y adecuada, cualquier incidente que atente contra lo establecido en esta política según procedimientos establecido en el manejo de incidentes.
- Está absolutamente prohibido al personal de la organización divulgar cualquier información que según el ordenamiento jurídico esté catalogada como “**Confidencial**” o “**Reservada**”.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

Las características de esta instancia organizacional y roles se detallan en el documento Política Específica - Aspectos Organizativos de la Seguridad de la Información.

7.6. Difusión de la Política

Resulta clave para que la presente política se integre en la cultura organizacional, la existencia de un plan formal de difusión, capacitación y sensibilización en torno a la seguridad de la información.

El Director de Comunicación Social será el responsable de la existencia permanente y el cumplimiento de un plan formal de difusión, capacitación y sensibilización de la seguridad de la información.

El Oficial de Seguridad de la información es el responsable de la ejecución del plan y el cumplimiento de sus objetivos.

8. Mantenimiento de la política

El mantenimiento de la presente política será realizada por el Oficial de Seguridad de la Información y sus cambios aprobados por el Comité de Seguridad de la Información y el o la Directora(a) Ejecutivo(a) de la ARCA.

Las políticas específicas asociadas a la presente política general deberán ser aprobadas por el Comité de Seguridad y firmadas por el Director (a) Ejecutivo (a) de la ARCA. Los procedimientos asociados serán aprobados por el Director (a) Ejecutivo (a) mediante resolución exenta.

El presente documento debe ser revisado a lo menos 1 vez al año y actualizado cada vez que se realicen cambios relevantes en la institución que afecten la adecuada protección de la información, considerando como tales entre otros, cambios en la misión, objetivos estratégicos, productos estratégicos, infraestructura, personal y/o procedimientos relacionados con la protección de la información.

El Comité de Seguridad de la Información solicitará a la Dirección de Comunicación Social que difunda la política dependiendo del alcance de la misma y su importancia para el negocio.

9. Documentación de Referencia

El presente documento constituye una política de alto nivel, destinada a normar los aspectos más relevantes de la gestión de seguridad de la información, con una vigencia de largo plazo, por lo cual la Dirección Ejecutiva emitirá documentos adicionales que explicitan en mayor detalle las medidas de seguridad de alto nivel dispuestas en el presente documento.

Dichos documentos deberían estar asociados a los dominios definidos en la ISO/IEC 27001- 2005, los cuales son:

- Organización de la Seguridad de la Información.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS

- Gestión de Activos.
- Seguridad de los Recursos Humanos.
- Seguridad Física y del Ambiente.
- Gestión de las Operaciones y de las Comunicaciones.
- Control de Acceso.
- Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información.
- Gestión de Incidentes de la Seguridad de la Información.
- Gestión de Continuidad de Negocios.
- Cumplimiento.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Firmado electrónicamente por:
HUGO JAVIER ORELLANA CONSTANTE

Mgs. Hugo Javier Orellana Constante
Director Ejecutivo de la ARCA

Dirección: Rumipamba E2-128 y República **Código postal:** 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2 394 4440 - www.regulacionagua.gob.ec

Lenín
Toda una Vida
EL GOBIERNO DE TODOS